

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b> |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>      |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13     |

## DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

### 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de ENTERRITORIO, y teniendo en cuenta el impacto que el proceso tiene para el buen funcionamiento de la Entidad, se dará aplicación a lo dispuesto **Numeral 28 “Invitación Abierta”**, del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTERRITORIO**, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN de ENTERRITORIO, y teniendo en cuenta el impacto que el proceso tiene para el buen funcionamiento de la Entidad, se dará aplicación a lo dispuesto **Numeral 28 “Invitación Abierta”**, del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTERRITORIO**, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, cuyo texto dispone que: “Sin perjuicio de lo anterior, ENTERRITORIO podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en el mercado interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad o para el país.”

Por lo anteriormente expuesto la Modalidad de Selección para el presente proceso es: **INVITACIÓN ABIERTA.**

### 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar, descrito en el documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26 como **“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES”** el contrato a suscribir es **CONTRATO DE SEGURO.**

### 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

### 4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ENTERRITORIO realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Oferta presentada.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

El Comité Evaluador designado por ENTERRITORIO para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, ENTERRITORIO realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Oferentes (personas jurídicas nacionales) teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, y en la información contenida en los documentos establecidos en los Términos y Condiciones del presente proceso.

## REQUISITOS

| Requisitos Habilitantes |                      | CALIFICACIÓN       |
|-------------------------|----------------------|--------------------|
| 1                       | Capacidad jurídica   | Cumple / No Cumple |
| 2                       | Capacidad financiera |                    |
| 3                       | Capacidad Técnica    |                    |

**NOTA:** El oferente interesado en presentarse a más de un grupo, deberá presentar una oferta aplicada a las exigencias del grupo de mayor valor, las ofertas económicas deberán ser independientes para cada grupo al que se va a presentar.

El Comité Evaluador tendrá en cuenta como mínimo los factores habilitantes como lo son: Jurídico (legalidad de la oferta), financiero (capacidad financiera del oferente), de experiencia (Certificaciones de experiencia en materia de primas, siniestros y primas causadas), y el factor el factor técnico (amparos y coberturas) y económico (precio de las primas), por lo que se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.

**NOTA:** El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación)

### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos y condiciones:

- A. Individualmente: como: personas jurídicas nacionales
- B. Conjuntamente, como Oferentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Los Oferentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, así como también para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

#### **4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Oferente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta la cual debe ir firmada por el representante legal del Oferente individual o, por el Representante del oferente Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita o Firma Electrónica o Firma Digital. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

El Oferente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el grupo (s) a los cuales presenta oferta. (Cuando aplique)

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la oferta debe acreditar:

- A.** Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- B.** Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo.
- C.** Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante.

#### **4.1.2. APODERADO**

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso, en la suscripción del Contrato, en su ejecución y liquidación.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Términos y Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

#### **4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Oferentes individuales o miembros de los Oferentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **4.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

#### **A. Persona jurídica nacional**

- I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
  - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 30 meses más.
  - d. En caso de que el Oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y un año más
  - e. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
  - f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
  - g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
  - h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

## II. Documento de existencia y representación legal expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

- a. El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA el certificado emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en donde se evidencia que cuenta con la autorización para comercializar los ramos objeto del presente proceso

### 4.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La oferente persona jurídica nacional, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con la normatividad vigente; documento este que deberá encontrarse actualizado, vigente y firme, A MÁS TARDAR AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO OTORGADO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. El Certificado Único de Proponentes – RUP deberá entregarse junto con la oferta y expedido dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas.

### 4.1.5. OFERENTES PLURALES

El oferente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes del Oferente Plural, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado.

El documento de conformación de Oferentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Oferente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o, Consorcio o, promesa de sociedad futura. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Oferente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses mas. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Oferente Plural que en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior al del plazo del Oferente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Oferente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- E. El Oferente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%
- F. Desde la presentación de la oferta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de ENTERRITORIO.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Oferente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores y con indicación del respectivo documento de identidad de cada uno de los integrantes.

El oferente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- iv. Deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y treinta (30) meses más.
- v. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%
- vi. Indicación del Domicilio del Consorcio, Dirección de correo, Dirección electrónica, Teléfono.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de ENTERRITORIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 1:** LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOPII.

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b> |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>      |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13     |

**NOTA 2:** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar oferta dentro del presente proceso de selección, celebrar y ejecutar el contrato, su responsabilidad y efectos se rigen por las disposiciones establecidas para los consorcios.

#### **4.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar lo pagos citados.

Cuando se trate de oferentes plurales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopiada la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

#### **4.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El oferente Seleccionado debe presentar en la plataforma SECOP II, para la suscripción del respectivo Contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el Oferente Seleccionado, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

#### **4.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTERRITORIO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal u otro tipo de figura asociativa, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa. La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas o Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al 5%, de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b> |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>      |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13     |

#### **4.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, u otro tipo de figura asociativa toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTERRITORIO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La verificación de antecedentes contenida en el presente literal se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas o Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas que tengan una participación superior al 5%, de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

#### **4.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante **legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal**, u otro tipo de figura asociativa), ENTERRITORIO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

#### **4.1.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal, u otro tipo de figura asociativa) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, ENTERRITORIO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, u otro tipo de figura asociativa registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el proceso de selección.

[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### **4.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS (FORMATO 9)**

**La oferente persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de figura asociativa no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 9 – Manifestación de no incursión en prácticas**

|   |  |           |                |
|---|--|-----------|----------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b> |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>      |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13     |

anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por la oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

#### 4.1.13. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO 7)

La oferente persona jurídica nacional y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de figura asociativa deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 7 – Autorización tratamiento de Datos Personales. Dicho formato deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o, de la unión temporal o, de la figura asociativa.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por la oferente persona jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal o, figura asociativa) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

#### FORMATO PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS (FORMATO 12)

De acuerdo con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las Entidades vigiladas, el Formato **12 PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS** deberá ser diligenciado con la información referente a la identidad de los accionistas o asociados cuya participación o aporte sea superior al 5% del capital social de la sociedad.

Para el efecto los oferentes personas jurídicas, que se presenten al proceso de manera individual o, como integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras asociativas, deben diligenciar el Formato 12 Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas.

Al diligenciar el Formato **12 PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**, los oferentes deben tener en cuenta que la información contenida en dicho documento debe ser la misma que registren en su momento en el Formato de Vinculación F-RI-01 para el caso de las personas jurídicas cuando sean oferentes individuales o integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de figura asociativa).

De otra parte, se precisa que el citado Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser presentado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo XII DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.

#### 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del presupuesto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP:

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

- a) **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando ENTERRITORIO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
- b) **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- c) **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.
- d) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Es importante mencionar que, por tratarse de compañías de seguros debidamente autorizadas para operar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establecen los siguientes indicadores teniendo en cuenta las características particulares que establece la industria aseguradora en Colombia:

| Indicador                       | Fórmula                                    | Parámetros mínimos exigidos             |
|---------------------------------|--|---|
| Índice de liquidez              | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | LIQ = AC / PC $\geq$ 1.0                |
| Nivel de Endeudamiento          | Pasivo Total / Activo Total                | NE = PT / AT $\leq$ 0.95                |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | RCI = UO/GI $\geq$ 0.00 o Indeterminado |

**NOTA 1:** Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

**NOTA 2:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros los documentos financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio, Unión Temporal o Coaseguro. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes. Cada miembro independiente deberá cumplir con los puntajes mínimos correspondientes a los indicadores financieros exigidos en el proceso.

**NOTA 3:** La oferta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

**NOTA 4:** Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la oferta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

#### 4.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Para la evaluación financiera y organizacional, la entidad tomará los mejores indicadores de los últimos 3 años, los cuales se verificarán en el RUP de los proponentes en firme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

| Indicador                   | Fórmula                             | Parámetros mínimos exigidos |
|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio   | RP = UO/P $\geq$ 0.00       |
| Rentabilidad del activo     | Utilidad Operacional / Activo Total | RA = UO/AT $\geq$ 0.00      |

**Nota 1:** Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo de rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000), estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

El oferente deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

NOTA: Se establece el indicador de Exceso de Patrimonio Adecuado en los casos de presentar indicadores negativos, considerando la disposición establecida en el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero en el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, considerando el control y vigilancia que realiza la Superintendencia Financiera de Colombia a los oferentes que participan en esta clase de procesos.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes financieros.

#### 4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

##### 4.3.1. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar a través del Registro Único de Proponentes- RUP- una trayectoria en el desarrollo de su actividad comercial, en todo caso ésta deberá estar relacionada con el objeto del proceso.

Dicha información será verificada por la Entidad en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Relacionar el código clasificador del proceso.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

En el evento de presentarse bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se verificará que tengan trayectoria en el desarrollo de su objeto social.

### Experiencia Específica

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTERRITORIO, requiere que los oferentes hayan participado en mínimo 1 y máximo 5 contratos con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes (RUP), que se exige en este proceso (84131500 y/o 83131600) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

**GRUPO 1:** Mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo tres (3) pólizas que conforman el Grupo 1

**GRUPO 2:** Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados, firmada por el representante legal del oferente, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), así mismo la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los oferentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2014 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro.

**NOTA 1:** Para el GRUPO No 3 CYBER EDGE, no se requiere acreditar experiencia, no obstante, el oferente deberá presentar la certificación que acredite que tiene autorizado la explotación del ramo ante la Superintendencia Financiera.

#### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Para certificar la experiencia el proponente deberá aportar la copia de las caratulas de las pólizas de los contratos inscritos en el RUP. Las caratulas deben corresponder a los ramos que componen el presente programa o de la certificación de los ramos similares por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramos inscritos

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

en el RUP. En todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas antes de la fecha de cierre del presente proceso.

ENTERRITORIO se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA**, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

El requisito de experiencia para consorcios o uniones temporales podrá acreditarse por uno o todos los integrantes que la conforman.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con ENTERRITORIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar en el formato de la experiencia general del proponente, que contratos suscritos con ENTERRITORIO pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**Nota:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles,

#### VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| AÑO  | SMLMV      |
|------|------------|
| 2014 | 616.000.00 |
| 2015 | 644.350.00 |
| 2016 | 689.454.00 |
| 2017 | 737.717.00 |
| 2018 | 781.242.00 |
| 2019 | 828.116.00 |
| 2020 | 877.803.00 |

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

|      |              |
|------|--------------|
| 2021 | 908.526.00   |
| 2022 | 1.000.000.00 |
| 2023 | 1.160.000.00 |

## CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las personas jurídicas deberán diligenciar el Formato No. 3 y adjuntar hasta cinco (5) certificaciones que acrediten toda la información allí requerida, de la siguiente manera:

Las certificaciones deben contener:

- a. Objeto.
- b. Plazo
- c. Número del Contrato. (Si existe)
- d. Entidad contratante.
- e. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- f. Valor final del contrato.
- g. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- h. Firma de la persona competente, nombre y teléfono de contacto.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Nota:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

**Nota 1:** Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

**Nota 2:** En los casos en que el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia la deberán de cumplir de manera individual cada uno de los integrantes.

Se tendrán en consideración aspectos fundamentales como son la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No 1 (Para cada de los grupos y ramos correspondientes) en la carta de presentación de la oferta, la indicación del procedimiento para la atención, trámite y pago de los siniestros, las condiciones generales que aplicarán para cada póliza y la organización del oferente para atender las necesidades de la Entidad.

**NOTA 3.** Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

**NOTA 4.** Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

**NOTA 5.** Las ofertas presentadas para el Grupo No. 1, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para este grupo.

**NOTA 6.** El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

**NOTA 7.** La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTERRITORIO, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego a la documentación del presente proceso.

#### **5. PROPUESTA DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (Anexo No. 01) - (Para cada uno de los grupos y ramos correspondientes)**

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 01** del presente documento de planeación y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los oferentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

El **Anexo No. 01** no requiere ser adjunto a la oferta, ya que el oferente dentro del cuestionario plasmado en SECOP II responderá si acepta o no el Anexo respectivo a cada una de las pólizas y sus ramos, así mismo con la presentación del **FORMATO** de Carta de Presentación de la oferta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

De conformidad con lo antes estipulado, en el evento en que el oferente incluya en su oferta el **Anexo No. 01**, sus condiciones y contenido no serán consideradas por ENTERRITORIO y por lo tanto, no efectuará la verificación, ni serán tenidos en cuenta, situación que el oferente acepta, con la firma de la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **Anexo No. 01** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del **Anexo No. 01**, prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

##### **5.1. Ejemplares de la póliza y sus anexos**

El oferente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. No obstante, lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 prevalecen sobre los condicionados generales.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

**NOTA:** Las condiciones generales presentadas por el oferente tendrán vigencia durante el plazo de la selección y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el oferente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

### 5.2 Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros

El oferente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido exigir documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio; también deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El oferente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

### 5.3. Infraestructura organizacional

El oferente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo de la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Coaseguro.

El oferente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

No obstante, lo anterior y en el evento que se realice un cambio del colaborador para el manejo y administración del programa de seguros de ENTERRITORIO, deberá informarlos oportunamente al Corredor de seguros y/o a ENTERRITORIO.

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

### 6.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ENTERRITORIO debe evaluar las ofertas de los oferentes que hayan acreditado – cumplido los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas ENTERRITORIO realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se indica más adelante.

Los oferentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en el documento de planeación, Términos y Condiciones, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los servicios y requisitos mínimos habilitantes para participar, establecidos en las términos y condiciones o en las adendas, si las hubiere. Su incumplimiento acarreará la INHABILITACIÓN de la oferta, al oferente que cumpla estos requisitos no se le asignará puntaje, solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

Sólo las ofertas habilitadas, es decir que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y capacidad organizacional, serán evaluadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

| GRUPO 1   |                 |               |
|---|-----------------|---------------|
| FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA                           | PUNTAJE PARCIAL | PUNTAJE TOTAL |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>                                   |                 | <b>24</b>     |
| A. Prima  | 14              |               |
| B. Mayor Vigencia   | 10              |               |
| <b>FACTOR DE CALIDAD</b>                                  |                 | <b>65</b>     |
| C. Menores deducibles                                     | 30              |               |
| D. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables | 30              |               |
| E. Otorgamiento cupo de cumplimiento (*)                  | 5               |               |
| <b>Vinculación de Personas con Discapacidad</b>           | 1               | <b>1</b>      |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003</b>      | 10              | <b>10</b>     |
| <b>TOTAL</b>  |                 | <b>100</b>    |

(\*) El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTERRITORIO en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a Cinco Mil Millones de pesos (\$5.000.000.000) MTCTE, durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

| GRUPO 2 Y 3   |                 |               |
|---|-----------------|---------------|
| Factores de Ponderación Técnica                           | Puntaje Parcial | Puntaje Total |
| <b>FACTOR ECONÓMICO</b>                                   |                 | <b>29</b>     |
| A. Prima  | 19              |               |
| B. Mayor Vigencia   | 10              |               |
| <b>FACTOR DE CALIDAD</b>                                  |                 | <b>60</b>     |
| C. Menores deducibles                                     | 30              |               |
| D. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables | 30              |               |
| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003</b>      | 10              | <b>10</b>     |
| <b>Vinculación de Personas con Discapacidad</b>           | 1               | <b>1</b>      |
| <b>TOTAL</b>  |                 | <b>100</b>    |

El máximo puntaje por cada póliza será de CIEN (100) PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma cada grupo del programa de seguros, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada oferente, así

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

| GRUPO 1   | % de Participación |
|---|--------------------|
| Todo riesgo daños materiales  | 25%                |
| Responsabilidad civil extracontractual                              | 15%                |
| Manejo global para entidades estatales                              | 15%                |
| Infidelidad y Riesgos Financieros                                   | 20%                |
| Responsabilidad Civil Directores & Administradores                  | 25%                |
| GRUPO 2   | % de Participación |
| Vida Grupo Funcionarios   | 100%               |
| GRUPO 3   | % de Participación |
| Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – CYBER EDGE | 100%               |

Teniendo en cuenta que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, NO se acepta la aplicación de deducibles, para estos ramos se considerará la evaluación de la prima sobre CINCUENTA (50) puntos.

## 6.2. FACTOR ECONOMICO GRUPO 1

### 6.2.1. PRIMA (14 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para el GRUPO 1 la cual tendrá una calificación de CATORCE (14) PUNTOS, utilizando la siguiente fórmula. Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas

#### FÓRMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

| MECANISMO | Media Aritmética                            |                              |   |
|-----------|---|------------------------------|---|
| FÓRMULA   | $G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$ |                              |   |
|           | Donde:                                      |                              |   |
|           | G   | =                            | Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles |
|           | X <sub>i</sub>                              | =                            | Valor de cada propuesta hábil                                     |
| n         | =   | Número de propuestas hábiles |   |

El puntaje máximo a otorgar, es decir CATORCE (14) PUNTOS, se le asignará a la oferta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

### 6.2.2. MAYOR VIGENCIA PARA GRUPO 1 (10 PUNTOS)

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman el grupo No 1 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá 10 puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días

### 6.3. FACTOR ECONÓMICO PARA LOS GRUPOS 2 Y 3 (29 PUNTOS)

#### 6.3.1. PRIMA (19 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los grupos 2 y 3 la cual tendrá una calificación de DIECINUEVE (19) PUNTOS, utilizando la siguiente fórmula. Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas

#### FÓRMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

|           |   |                              |   |
|-----------|---|------------------------------|---|
| MECANISMO | Media Aritmética                            |                              |   |
| FÓRMULA   | $G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$ |                              |   |
|           | Donde:                                      |                              |   |
|           | G   | =                            | Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles |
|           | X <sub>i</sub>                              | =                            | Valor de cada propuesta hábil                                     |
| n         | =   | Número de propuestas hábiles |   |

El puntaje máximo a otorgar, es decir DIECINUEVE (19) PUNTOS, se le asignará a la oferta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

### **6.3.2. MAYOR VIGENCIA PARA GRUPOS 2 Y 3 (10 PUNTOS)**

Para la evaluación de la mayor vigencia, se le otorgará el máximo puntaje de DIEZ (10) PUNTOS al oferente que otorgue TREINTA (30) días adicionales de vigencia para cada póliza que conforman los grupos No 2 y 3 del presente proceso, sin exceder el presupuesto oficial del grupo, ni cobro de prima adicional.

El oferente que otorgue esta condición obtendrá 10 puntos, el que otorgue un periodo inferior se evaluará de forma proporcional aplicando una regla de tres y el que no lo otorgue será evaluado con cero (0) puntos.

Se aclara que el máximo periodo a ofrecer es de TREINTA (30) días.

### **6.4. FACTOR DE CALIDAD GRUPO 1 (65puntos)**

#### **6.4.1. Menores Deducibles (30 puntos)**

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el FORMATO No. 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES, advirtiendo que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre **SESENTA (60) PUNTOS**.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y, en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

#### **6.4.2. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):**

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO 1 Condiciones Complementarias y Deducibles, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre **TRES (3) PUNTOS**, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles.

##### **I. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):**

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO 1 Condiciones Complementarias y Deducibles,, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre **TRES (3) PUNTOS**, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles

##### **II. Otorgamiento cupo de cumplimiento (5 Puntos)**

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

El puntaje por otorgamiento de cupo de cumplimiento se dará al oferente que certifique mediante la presentación de la oferta que otorga un cupo en pólizas de cumplimiento para garantizar a ENTERRITORIO en calidad de tomador por un valor asegurado no inferior a Cinco Mil Millones de pesos (\$5.000.000.000) MTCTE, durante la vigencia de las pólizas contratadas del GRUPO 1.

El otorgamiento del cupo se debe dar sin que el mismo quede condicionado o sujeto a algún tipo de requisito por parte del Asegurador. El otorgamiento parcial del cupo referido o el no otorgamiento será calificado con cero (0) puntos. El cupo podrá ser otorgado por una o varias de las aseguradoras que participen en el Grupo

1. Para que el puntaje sea asignado la certificación presentada junto con la oferta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal de la o las aseguradoras que otorgan el cupo.

**Nota 1:** Para efectos de la evaluación de las compañías de seguros, los estados financieros se encuentran publicados en la página de ENTERRITORIO.

**Nota 2:** Para efectos del presente proceso se debe entender CUPO como el valor disponible de valor asegurado para las pólizas de cumplimiento que el asegurador otorga a ENTERRITORIO en calidad de tomador / contratista garantizado, sin que para acceder al mismo se deba realizar estudio alguno adicional por parte del asegurador.

**Nota 3:** El cupo ofrecido se otorgará únicamente para la oferta que resulte seleccionada

### III. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

### IV. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con **CERO (0) PUNTOS**, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

#### **V. Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.**

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

#### **VI. Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.**

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será **CERO (0) PUNTOS**, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

### **6.5. FACTOR DE CALIDAD GRUPO 2 Y 3 (60 Puntos)**

#### **I. Menores Deducibles (30 puntos)**

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el FORMATO No. 1 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES, advirtiendo que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre SESENTA (60) PUNTOS.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y ésta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser seleccionado y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiéndose que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta

## **II. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):**

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO 1 Condiciones Complementarias y Deducibles,, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre TRES (3) PUNTOS, a excepción de las pólizas de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre SESENTA (60) PUNTOS por no contemplar deducibles.

## **III. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.**

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

#### **IV. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.**

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con CERO (0) PUNTOS, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará CERO (0) PUNTOS

#### **V. Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.**

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

#### **VI. Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.**

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) PUNTOS, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

## 6.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMOS).

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTERRITORIO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto  | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

**Nota:** Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

### VI.6.1. Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

*“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en los términos y condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

#### VI.6.2. Incorporación de Componente Nacional

ENTERRITORIO asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

| Personal calificado del contrato   | Puntaje |
|--|---------|
| Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano           | 0       |
| Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano | 3       |
| Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano  | 4       |
| Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano              | 5       |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento términos y condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTERRITORIO únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento términos y condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

## 6.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENTERRITORIO asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

## 7. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

| Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--|--------------------------|--|--|---|
|  |                          | SI/NO  | SI/NO  | SI/NO   |
| Alianza Pacifico                           | México                   | SI   | SI   | NO  |
|  | Chile                    | SI   | SI   | NO  |
|  | Perú                     | SI   | SI   | NO  |

|   |  |  |  |           |            |
|---|--|--|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> |  |  | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  |  |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  |  |  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

|                         |             |     |     |     |    |
|-------------------------|-------------|-----|-----|-----|----|
| <b>Canadá</b>           |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Chile</b>            |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Corea</b>            |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Costa Rica</b>       |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Estados Unidos</b>   |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Estados AELC</b>     |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>México</b>           |             | SI  | SI  | SI  | NO |
| <b>Triángulo Norte</b>  | El Salvador | SI  | SI  | NO  | NO |
|                         | Guatemala   | SI  | SI  | NO  | NO |
|                         | Honduras    | N/A | N/A | N/A | NO |
| <b>Unión europea</b>    |             | SI  | NO  | NO  | NO |
| <b>Comunidad Andina</b> |             | N/A | N/A | NO  | NO |

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, ENTERRITORIO efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyéndose que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra regulado un tratado internacional para la contratación de las compañías aseguradoras que participen en procesos de contratación estatal en Colombia, no es posible considerar la inclusión de este requisito durante el desarrollo del presente proceso.

## 8. RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

**La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición**, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>03</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2022-04-13</b> |

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

### a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Variables consideradas para establecer el presupuesto de la contratación:

#### i. ANÁLISIS TÉCNICO

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas con las compañías de seguros: (La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, y Seguros Mundial.), complementadas de acuerdo con los análisis llevados a cabo por el intermediario de seguros, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de **ENTERRITORIO**.

En cada uno de los cuadros de condiciones técnicas que se estructuran para cada una de las pólizas que conforman el Programa de Seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrán ser opcionales en su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Respecto de los valores asegurados de cada una de las pólizas, las cuales están ajustadas a los valores reales, especialmente los de las pólizas de daños, se han tomado como base los existentes en las pólizas expedidas a la fecha, en valores reales, realizando algunos ajustes como son:

- Inclusión del índice variable, a fin de mitigar el impacto de una posible valoración del mercado (Aplica solo para las pólizas de daños).
- Revisión de la planta de personal
- Análisis de los cambios en los procedimientos implementados por el asegurado
- Identificación de los costos asumidos por los asegurados en siniestros anteriores.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por la liberación de tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- a. La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- b. La clasificación de los riesgos asegurables.
- c. La ubicación y uso de los principales bienes.
- d. La existencia de manuales de procedimientos
- e. La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- f. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- g. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- h. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- i. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- j. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- k. Los costos administrativos, entre otros.





|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

nacional y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso, el cual se detalla en el grupo de pólizas detallado a continuación:

| GRUPO       | PÓLIZA  | VALOR               | IVA               | TOTAL POR PÓLIZA    | TOTAL POR GRUPO     |
|-------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| GRUPO No. 1 | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES                            | \$ 31.852.262,00    | \$ 6.051.929,78   | \$ 37.904.191,78    | \$ 2.366.139.191,78 |
|             | PÓLIZA MANEJO GLOBAL                                    | \$ 72.000.000,00    | \$ 13.680.000,00  | \$ 85.680.000,00    |                     |
|             | PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EX-TRACONTRACTUAL       | \$ 53.000.000,00    | \$ 10.070.000,00  | \$ 63.070.000,00    |                     |
|             | PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS - IRF          | \$ 715.000.000,00   | \$ 135.850.000,00 | \$ 850.850.000,00   |                     |
|             | PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES                  | \$ 1.116.500.000,00 | \$ 212.135.000,00 | \$ 1.328.635.000,00 |                     |
| GRUPO No. 2 | PÓLIZA VIDA GRUPO                                       | \$ 34.476.135,00    | \$ 0              | \$ 34.476.135,00    | \$ 34.476.135,00    |
| GRUPO No 3. | PÓLIZA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS | \$ 119.600.000,00   | \$ 22.724.000,00  | \$ 142.324.000,00   | \$ 142.324.000,00   |
| TOTAL       |   | \$ 2.142.428.397,00 | \$ 400.510.929,78 | \$ 2.542.939.326,78 | \$ 2.542.939.326,78 |

**NOTA 1:** El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será por el término de **DOCE (12) MESES**, sin embargo, el asegurado podrá seleccionar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **ENTERRITORIO**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

**NOTA 2:** Los oferentes deberán considerar que los anteriores rubros presupuestales para cada póliza en sus ofertas, en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas. La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, será rechazada.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL – COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 03         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2022-04-13 |

**NOTA 3:** Las ofertas presentadas deben contemplar la totalidad de las pólizas que conforman el grupo, es decir no se aceptan ofertas parciales por póliza en el grupo 1.

**NOTA 4:** Los oferentes deberán considerar que en ningún caso podrán sobrepasar las cuantías máximas indicadas para cada póliza teniendo en cuenta los rubros presupuestales.

**c. TRIBUTOS**

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

| PÓLIZAS   | TRIBUTOS   |
|---|--|
| Póliza de Seguros de Todo Riesgo Daños Materiales                                       | Impuesto Valor Agregado – IVA  |
| Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual                              | Impuesto Valor Agregado – IVA  |
| Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales                                   | Impuesto Valor Agregado – IVA  |
| Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros                                   | Impuesto Valor Agregado – IVA  |
| Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores                  | Impuesto Valor Agregado – IVA  |
| Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios   | De acuerdo con el artículo 427 del Estatuto Tributario la póliza de vida se encuentra excluida del Impuesto Valor Agregado – IVA |
| Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge | Impuesto Valor Agregado – IVA  |

Atentamente,



**MONICA DUARTE ORTIZ**

Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Juan David Gutierrez Rodríguez - Profesional AON Corredor de Seguros

Revisó: Armando Javier Calvo Alonso - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Fernando Ulloa Tachack - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Anexos 1: Análisis del Sector